



**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99  
de Protección de Datos de Carácter Personal**

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las once horas y dos minutos del día QUINCE DE FEBRERO del año dos mil dieciocho, se reúnen, en segunda convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la Junta de Gobierno Local, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D<sup>a</sup>. Isabel Jurado Castro.

Tenientes de Alcalde:

D. Francisco Javier Díaz Jurado.

D. Rafael Naval Jurado.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Alicia Valdés Millán.

D. Rafael Pastorino Torreño.

Secretaria General:

D<sup>a</sup>. Elena Zambrano Romero

Interventor Acctal:

D. Manuel Bernal Román

Carácter de la reunión:

ORDINARIA

El Primer Teniente de Alcaldesa declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2018 (ORDINARIA)

La Junta de Gobierno acuerda por los cuatro miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión anterior, de fecha 8 de febrero de 2018 (ordinaria)

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1 La Junta de Gobierno Local acuerda por los cuatro miembros asistentes felicitar a todas las jugadoras del equipo Infantil del C.D. Chipiona Fútbol Sala por su temporada 2017-18 logrando el campeonato provincial, hacer extensiva esta felicitación al cuerpo técnico y a la junta directiva del Club tanto por el resultado de este equipo como por todo el trabajo desarrollado con todos los equipos de todas las categorías. La Junta de Gobierno Local acuerda la remisión del comunicado al Departamento de Alcaldía para que remita la felicitación.



2.2 La Junta de Gobierno Local acuerda por los cuatro miembros asistentes felicitar a los jóvenes chipioneros que compitieron en Kick Boxing en el campeonato Andaluz dejando el listón muy alto:

- I. B., 12 años: Subcampeón de Andalucía.
- J.O.14 años: Campeón de Andalucía
- M. S., 15 años: Subcampeón de Andalucía

En Adultos:

- J. M.: clasificado al español y subcampeón de K1 clase A
- A. A.: tercer clasificado (debutante)
- S. C.: Subcampeón de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local acuerda la remisión del comunicado al Departamento de Alcaldía para que remita la felicitación.

2.3 La Junta de Gobierno Local acuerda por los cuatro miembros asistentes felicitar a la deportista S. G., por el gran partido que jugó en la final del campeonato de España Sub-17 donde se ha proclamado campeón el equipo Andaluz. La Junta de Gobierno Local acuerda la remisión del comunicado al Departamento de Alcaldía para que remita la felicitación.

### PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA BAJA DE RECIBOS POR EL CONCEPTO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. (R)

La Junta de Gobierno Local acuerda por los cuatro miembros asistentes aprobar la siguiente propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, a la vista el informe que obra en el expediente en conjunto de del jefe de negociado y de la Interventora de fecha 9/02/2018 y favorable, con el siguiente tenor literal:

"A la vista del informe favorable emitido por el Negociado de Rentas, la Concejala Delegada de Hacienda que suscribe, tiene el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- a) Baja de 10 recibos de la tasa por Recogida de basuras y residuos sólidos urbanos por un importe total de 581,40 €, comenzando por D. J.A. L. G. y finalizando por el contribuyente D. L.P.B., por haberse constatado la existencia de los supuestos contemplados en el art. 220 de la Ley 58/2003, General Tributaria.
- b) Si el acuerdo resulta favorable a la baja de los citados documentos de cobro, dar traslado del mismo a la Tesorería Municipal de Fondos, con carácter de urgencia, a los oportunos efectos contables.
- c) Se procederá a la liquidación de aquellos recibos que procedan"

### PUNTO CUARTO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO DE LAS PERSONAS A CONTRATAR ACOGIDAS AL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN, MEDIDAS QUE CONFORMAN EL "PLAN DE INCLUSIÓN A TRAVÉS DEL EMPLEO", APROBADO POR LA ORDEN DE 22 DE JUNIO DE 2017, POR LA QUE SE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2017



**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99  
de Protección de Datos de Carácter Personal**

EL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN EN ANDALUCÍA EN DESARROLLO DECRETO LEY 8/2014 DE 10 DE JUNIO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO Y EL FOMENTO DE LA SOLIDARIDAD EN ANDALUCÍA.(BS)

La Junta de Gobierno Local acuerda por los cinco miembros asistentes (se incorpora el Concejal Delegado D. Rafael Naval Jurado) aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Bienestar Social, a la vista de los informes que obra en el expediente de la Asesora Jurídica de fecha 31/01/2018, de la Interventora de fecha 31/02/2018 y de la Técnico de Asuntos Sociales de fecha 8/02/2018 siendo todos favorable, con el siguiente tenor literal:

" 1º) Aprobar las bases reguladoras y convocatoria que regirán el proceso selectivo de las personas a contratar acogidas al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación, medidas que conforman el "Plan de Inclusión a través del Empleo", aprobado por la Orden de 22 de junio de 2017, por la que se prorroga para el ejercicio 2017 el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía en desarrollo del Decreto Ley 8/2014 de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, cuyo tenor literal es en siguiente:

"Conocida la grave situación social en los distintos colectivos de la población chipionera.

Vistas las necesidades derivadas de la dificultad persistente de acceso al mercado laboral por determinados colectivos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

Considerando que el Ayuntamiento de Chipiona ha solicitado su participación en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, medidas que conforman el "Plan de Inclusión a través del Empleo", aprobado Orden de 22 de junio de 2017, por la que se prorroga para el ejercicio 2017 el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía en desarrollo del Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía. Considerando que en la citada Orden así como en el citado Decreto Ley, la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, asigna inicialmente a este Ayuntamiento la cantidad de 114.458,00 euros para la contratación laboral de aquellas personas que, empadronadas en el municipio y cumpliendo los requisitos exigidos en la mencionada legislación, hayan sido previamente seleccionados para un contrato por una duración determinada entre 15 días y tres meses. Siendo el objeto de las tareas a desarrollar por las personas contratadas por este programa, prioritariamente aquellas que proporcionan una experiencia laboral útil para su posterior inserción en el mercado laboral y atiendan a sectores de población con necesidades sociales especiales.

Considerando que se hace preciso aprobar un procedimiento que regule las bases para la selección del citado personal de acuerdo con lo establecido en el citado Decreto Ley.

**A) OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de los aspectos generales de la selección para la contratación de personal laboral temporal, adscrita al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación 2017, dentro del "Plan de Inclusión a través



del Empleo", y de acuerdo con los requisitos establecidos en las presentes bases.

#### B) REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS.

De conformidad con lo contemplado en el art. 8 del Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, las personas destinatarias del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía deberán estar empadronadas en el municipio donde presenten la solicitud y reunir los siguientes requisitos:

a) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.

b) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa pertenezcan a una unidad familiar donde concurren las siguientes circunstancias:

1. Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en este municipio de Chipiona, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.
2. Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:
  - o Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona.
  - o Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas.
  - o Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas.
  - o Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas.

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

c) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante informe realizado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios. El informe social solo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos señalados en este artículo.

A tales efectos, se considera unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

#### C) PRIORIDAD EN LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

De conformidad con el artículo 9 del Decreto Ley 8/2014, la prioridad en la adjudicación de los contratos financiados con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía serán la siguiente:



**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99  
de Protección de Datos de Carácter Personal**

1. Entre las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el punto anterior, hayan presentado la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, tendrán prioridad para la adjudicación aquéllas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:
  - a. Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de solicitud.
  - b. Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.
  - c. Que alguno de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.
  - d. Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.
  - e. Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.
  - f. Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.
  - g. Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos hijos o hijas a cargo.
  - h. Que la persona solicitante sea mujer.
  - i. Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años.
2. Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación y a igualdad de número de circunstancias se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas.

**D) CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS**

En el caso de que hubiera dos o más solicitudes de personas que componen una misma unidad familiar para acceder al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación, sólo se atenderá a la que se hubiera registrado antes. Únicamente se podrá contratar a dos o más personas que componen una misma unidad familiar en el caso de que no hubiera solicitudes pendientes de otras unidades familiares.



Los contratos financiados con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación se realizarán conforme a la normativa laboral vigente y tendrán una duración determinada de tres meses. No obstante, en aquellos supuestos en que los contratos finalicen antes de su vigencia, el Ayuntamiento podrá contratar a otra persona por el tiempo que reste hasta la finalización del mismo.

La financiación de cada contrato incluido en el Programa no superará, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social y demás conceptos aplicables, los 1.070 euros en cómputo mensual bruto. De conformidad con lo contemplado en el artículo primero del convenio colectivo en vigor para el personal laboral de este Ayuntamiento al objeto de salvaguardar los derechos de los trabajadores de este programa, se aplicara el convenio sectorial correspondiente atendiendo las funciones y puestos de trabajos a desarrollar por los mismos, reduciéndose las horas de la jornada laboral para ajustarlo a la cuantía asignada a cada contrato, conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del DL 8/2014, de 10 de junio.

Los contratos realizados con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en este Ayuntamiento.

Los contratos se realizarán mediante la modalidad de contrato por obra o servicio determinado acogido al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación 2017.

El objeto de las tareas a desarrollar por las personas contratadas por este Programa serán prioritariamente aquellas que proporcionen a las personas beneficiarias una experiencia laboral útil para su posterior inserción en el mercado laboral y atiendan a sectores de población con necesidades sociales especiales.

#### E) SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

En el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Edictos y Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo cursarán su solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo I de las presentes bases y la presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Chipiona dirigida a la titular de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación Local.

A la solicitud deberá acompañarse en todo caso:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.
2. En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas, el correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.
3. En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviesen descendencia, además, el libro de familia.
4. Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar cumplen con el requisito definido en el artículo 8.b).1.º del Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, es decir, que al menos un año antes de la presentación de la solicitud todos las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en este municipio de Chipiona, a excepción de las



**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99  
de Protección de Datos de Carácter Personal**

personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.

5. Acreditación de los ingresos económicos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.
6. Informe de períodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito/a en el Servicio Andaluz de Empleo el día de la presentación de la solicitud para acogerse al Programa.
7. Informe de vida laboral de la persona solicitante en el que se refleje el año anterior a la solicitud.

En el caso, de que se den alguna de las circunstancias contempladas en el punto C) de las presentes bases, deberá aportarse según corresponda, además:

- a) Informe de vida laboral de cada uno de las personas componentes de la unidad familiar.
- b) Título de Familia Numerosa.
- c) Certificado de discapacidad o situación de dependencia.
- d) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

A modo de resumen de la documentación a aportar por la persona solicitante para la acreditación de los requisitos así como del orden de prioridades, podrá orientarse por la documentación detallada en el anexo II de las presentes bases.

Este Ayuntamiento queda facultado para que en la determinación mediante informe de la situación de exclusión social o riesgo de estarlo contemplada en el artículo 8 letra c) del Decreto Ley 8/2014 recaben de la persona solicitante toda la información y documentación acerca del mismo o su unidad familiar que estimen pertinente para la comprobación de esa situación.

#### F) ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de edictos de la Corporación y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona en la página web municipal "www.aytochipiona.es", señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la misma.

#### G) PUBLICACION DE LAS LISTAS.

Tras la finalización del proceso selectivo, el tribunal calificador elevará al órgano correspondiente del Ayuntamiento las listas definitivas, las cuales serán publicadas por orden de puntuación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona en la página web municipal "www.aytochipiona.es".

#### H) RECLAMACIONES.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas del proceso de selección serán resueltas por el órgano de selección.

#### I) ORGANISMO DE SELECCIÓN

Para la composición del órgano de selección se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Órgano de Selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Para la válida constitución de este órgano de selección se necesitará la presencia del/a Presidente/a, Secretario/a y la mitad del número de vocales.

Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía/Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para las contrataciones convocadas.

El Tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

#### J) RECURSOS

Las presentes bases y convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de las mismas y de las actuaciones del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por las personas interesadas en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.





**DILIGENCIA DE SECRETARIA:**  
Para hacer constar que la presente acta fue aprobada en la sesión ordinaria de JGL de fecha 21/02/2018  
**LA SECRETARIA GENERAL**

**RESUMEN DE ACTA**  
**PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99**  
de Protección de Datos de Carácter Personal

ANEXO I

(Página 1 de 3)

**JUNTA DE ANDALUCIA**  
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

AYUNTAMIENTO DE  
CHIPIONA

CODIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA**

**Solicitud de contratación laboral**

<b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</b>	
NOMBRE:	1º APELLIDO: 2º APELLIDO:
DOMICILIO:	SEXO: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
TIPO VÍA: NOMBRE VÍA:	Nº DNI o NIE:
MUNICIPIO:	NÚMERO: ESCALERA: PISO: TELEFONO:
	PROVINCIA: C. POSTAL:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (sólo si es distinto del indicado anteriormente)	
TIPO VÍA: NOMBRE VÍA:	NÚMERO: ESCALERA: PISO:
MUNICIPIO:	PROVINCIA: C. POSTAL:

<b>2 DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR<sup>(1)</sup></b>		RECURSOS ECONÓMICOS (4)	FECHA NACIMIENTO	DEMANDANTE DE EMPLEO (5)	ACTV. LABORAL ÚLTIMOS 12 MESES (6)	DISCAP. DEPEND. (7)	VÍCTIMA VIOLENCIA GÉNERO (8)
<b>MIEMBROS (2)</b>	<b>SOLICITANTE</b>						
	<b>PAREJA (10)</b>						
	1	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO			
	2						
	3						
	4						
	5						
	6						
<b>HIJOS/AS (3)</b>	7						
	8						



**NOTAS ACLARATORIAS Y DOCUMENTOS A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD**

- (1) Se entenderá por Unidad Familiar la constituida por la persona destinataria y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existen, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda. Esa residencia común debe remontarse, al menos, a un año antes de fecha de la solicitud para accogerse al programa, de forma ininterrumpida, para cuya acreditación deberá presentar un **certificado de empadronamiento expedido por el AYUNTAMIENTO** que así lo haga constar.
- (2) En el caso de que formen una Familia Numerosa de conformidad con la legislación vigente deberán presentar el correspondiente **Título de Familia Numerosa**.
- (3) Deberán presentarse los DNI/NIE de cada uno de los miembros mayores de 14 años, para autenticar o computar fotocopias.
- (4) Se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cualquier miembro haya percibido durante los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la presente solicitud.
- (5) Solo para el solicitante. **Informe de periodo de inscripción** que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo el día de presentación de la solicitud para accogerse al Programa
- (6) Será necesario aportar **Informe de vida laboral** de cada uno de los miembros de la unidad familiar, incluido la persona solicitante, que refleje los 12 últimos meses anteriores a la solicitud.
- (7) Se consignará "SI" sólo en el caso de que algún miembro de la unidad familiar tenga declarada una discapacidad igual o superior al 33% o se encuentre en situación de dependencia, a cuyo efecto deberá aportarse **certificado de discapacidad o resolución de reconocimiento de la situación de dependencia**, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
- (8) Se consignará "SI" sólo en el caso de que algún miembro aporte **acreditación de ser víctima de violencia de género**, según la legislación vigente.
- (9) Se consignarán todos los hijos/as, con independencia de la edad, que residan en la misma vivienda, incluyendo los vinculados por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar. Deberá acreditarse mediante **Libro de Familia, Resolución Judicial o Escrito de formalización de acogimiento**.
- (10) En el supuesto de matrimonio, deberá aportarse el correspondiente **Libro de Familia**. En el supuesto de uniones no matrimoniales, **Certificación de estar inscritos en el registro de Parejas de Hecho que corresponda**, o **Acreditación** suficiente por otros medios de su relación de convivencia.

002189D

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA:**  
 Para hacer constar que la presente acta  
 fue aprobada en la sesión ordinaria  
 de JGL de fecha 21/02/2018  
**LA SECRETARÍA GENERAL**





**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99  
de Protección de Datos de Carácter Personal**

CODIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO I

<b>3 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES</b>			
<b>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DEL AYUNTAMIENTO RECEPTOR DE LA SOLICITUD</b>			
Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de este Ayuntamiento o de sus Agencias y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Agencia, Órgano, Departamento	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
6			
7			
8			
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
<input type="checkbox"/> Autorizo a que el Ayuntamiento consulte situación de demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.			

<b>4 DOCUMENTACIÓN A APORTAR</b>
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI/NIE
<input type="checkbox"/> En su caso, Libro de Familia o certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.
<input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento.
<input type="checkbox"/> Certificado del Servicio Público de Empleo del solicitante y, en su caso, de otros miembros de la unidad familiar.
<input type="checkbox"/> En su caso, Título de Familia Numerosa.
<input type="checkbox"/> Informe de vida laboral de cada uno de los miembro de la unidad familiar, incluido la persona solicitante.
<input type="checkbox"/> En su caso, Certificado de discapacidad o resolución de reconocimiento de la situación de dependencia
<input type="checkbox"/> En su caso, acreditación de ser víctima de violencia de género.
<input type="checkbox"/> Otros.

<b>5 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<b>DECLARO</b> bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.
En _____, a _____ de _____ de _____ EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.:

**DIRIGIDO A**  
Sr/a. Dptº \_\_\_\_\_ del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS**  
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impressa/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad el trámite para la contratación laboral al amparo de lo dispuesto en este Decreto-Ley. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento ante el que se presentó la solicitud.

002189D



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Del Solicitante:

- o Solicitud (firmada).
- o Fotocopia del DNI o NIE.
- o Fotocopia del Libro de Familia, Registro de Parejas de Hecho, Tutelas.
- o Certificado de Empadronamiento colectivo que acredite 1 año de residencia.
- o Certificado de estar inscrito como demandante de empleo a fecha de la solicitud (SAE).

Del Solicitante y del resto de los miembros de la unidad familiar:

- o Informe de Vida Laboral completa y actual.
- o Justificantes de ingresos económicos durante los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud, en caso de carecer de ellos, se requerirá justificante de no percibir ingresos de ningún tipo:

SUPUESTOS	DOCUMENTACIÓN
Si ha trabajado	Fotocopia de los contratos y nóminas correspondientes.
Si ha habido periodos de demanda de empleo (Solicitar en C/ Góngora, 6 Chipiona)	Certificado del SAE de los periodos como demandantes de empleo Certificado del SEPE de las prestaciones percibidas o que NO hayan percibido
Pensionistas (Instituto Nacional de la Seguridad Social Pza. Gran Cinema-Sánlucar)	Certificado de la pensión de la Seguridad Social
Pensiones No Contributivas Pensiones de Clases Pasivas	Fotocopia de la carta de la revalorización y declaración individual Extracto bancario
Salario Social	Fotocopia de la resolución Extracto bancario
Separación matrimonial y/o Divorcio	Fotocopia de la sentencia, convenio regulador y certificado del banco de la percepción o no de la pensión alimenticia y/o compensatoria (en caso de no cobrarlo, fotocopia de la denuncia)
Situación de Dependencia (Prestación Económica para Cuidadores en el Entorno Familiar)	Fotocopia de la resolución del P.I.A. Extracto bancario

- o Familia Numerosa: Fotocopia del Título de Familia Numerosa.
- o Personas con discapacidad reconocida: Fotocopia de la Tarjeta de Discapacidad.
- o Personas en situación de dependencia: Fotocopia de la resolución de Valoración de la Dependencia.
- o Víctima de Violencia de Género: Sentencia con orden de protección, medidas cautelares o sentencia condenatoria en vigor."



**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99  
de Protección de Datos de Carácter Personal**

2º) Dar traslado al Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios al objeto de que se proceda a la publicación de las Bases en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona en la página web municipal "www.aytochipiona.es y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, e iniciar los trámites correspondientes para la ejecución de este PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN 2.017."

**PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA,  
PARA LA CESIÓN DEL USO DEL PATIO CULTURAL "SAN LUIS", SITO EN  
CALLE NUESTRA SEÑORA DE LA O, EL DÍA 18 DE FEBRERO, PARA LA  
CELEBRACIÓN DE LA "IV SOBREMESA DEL CARNAVAL 2018" (CU)**

La Junta de Gobierno Local acuerda por los cinco miembros asistentes aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Cultura, a la vista del informe que obra en el expediente del Jefe de Área de fecha 12/02/2018, siendo favorable, con el siguiente tenor literal:

"El autorizado deberá cumplir todo lo que a continuación se especifica.  
PRIMERO.- Deberes y obligaciones del usuario:

1. El autorizado se compromete a mantener y garantizar el buen uso de las instalaciones, mobiliario, equipos o materiales que utilice, haciéndose responsable, si se produjesen, de los posibles desperfectos, de su reparación o de la reposición del material original.

2. El autorizado se compromete a cumplir con el horario establecido por el Ayuntamiento, que amparado en el art. 60.3 de la ordenanza municipal, estableciendo como hora máxima de cierre la 1:00 hora. A partir de la misma, el responsable de la organización vigilará el cese de toda música, juego o actuación en el local. Tampoco se permitirá la entrada de más personas y se encenderán todas las luces del local para facilitar el desalojo, debiendo quedar totalmente vacío de público media hora después del horario permitido. Además, velará por el derecho al descanso de los vecinos colindantes, debiendo no molestar con ruidos.

3. El autorizado deberá contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil, que deberá incluir las coberturas por los riesgos y con los límites mínimos determinados en el Decreto 109/2005 de 26 de abril por el que se regulan los requisitos contratados de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos, debidamente firmada por Asegurador y Asegurado/a. Así mismo, la póliza de verá incluir coberturas suficientes para la actividad gastronómica que allí se desarrollará..

Así mismo, en caso de que se realice cualquier tipo de actuación o reproducción musical y/o cualquier obra audiovisual, multimedia, ya sean obras originales, ya sean derivadas de otras preexistentes (tales como las traducciones, arreglos, adaptaciones u otras transformaciones); deberá entregar la autorización de la Sociedad General de Autores (SGAE) o de la Sociedad de Gestión de Derechos de Autor correspondiente en su caso, haciéndose responsable de los pagos que de las actuaciones se pudieran derivar.

4. El autorizado debe cumplimentar y firmar el formulario "Medidas Higiénico-Sanitarias" que se le ha hecho llegar.



5.- El autorizado será el encargado de la vigilancia y control de acceso a las instalaciones para no superar el aforo de las mismas (850 personas de pie o 300 sentadas).

6. En ningún caso se permitirá cualquier tipo de artificio pirotécnico o cualquier otro dispositivo que pudiera poner en peligro la seguridad de las personas o las instalaciones en las que se encuentran.

7. Queda prohibido fumar en las instalaciones de conformidad con lo establecido en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo, y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (modificada por la Ley 42/2010, de 30 de Diciembre).

8. En todo el material publicitario que se edite para la difusión del evento se hará constar la colaboración del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

9. Una vez finalizado el acto, las instalaciones deberán quedar perfectamente limpias de los residuos y suciedad que el mismo pueda generar, y deberá retirar todo el material aportado para la celebración del evento en cuestión, una vez finalizado el periodo autorizado.

10. El autorizado habrá de respetar en todo momento los requerimientos que por razones de seguridad, higiene, ornato, estética u otros motivos de interés público le dicten las Autoridades Municipales. La desobediencia a dichas instrucciones, el incumplimiento de los condicionantes que se dictan, o la manifiesta situación de peligro, supondrá la automática invalidación de esta autorización, sin que ello confiera derecho al interesado a formular reclamación y/o exigir indemnización. Caso de que el acto que se esté realizando no se corresponda con el autorizado, el Ayuntamiento resolverá unilateralmente la autorización y anulará el acto en ese momento, sin derecho alguno a posibles reclamaciones por parte del interesado.

11. El autorizado deberá presentar copia de la resolución de inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía, así como los Estatutos de la misma.

#### SEGUNDO.- Vigencia del convenio

La vigencia del presente convenio se extiende al día 18 de febrero de 2018, fecha prevista para la realización de la actividad.

TERCERO.- El ayuntamiento de Chipiona tiene la facultad de inspeccionar en cualquier momento el uso que se le está dando a las instalaciones municipales, así como del cumplimiento de las obligaciones establecida en el presente convenio.

#### CUARTO.- PROHIBICIONES

1.- El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.

2.- El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.

3.- El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.

4.- El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

5.- Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.

#### ACUERDO

Ante todo lo anteriormente expuesto, tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local:

Autorizar el uso de las instalaciones el 18 de febrero de 2018, para la celebración de la "IV Sobremesa de Carnaval 2018"



**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99  
de Protección de Datos de Carácter Personal**

**PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA  
PARA CONCESIÓN AYUDA AL ALQUILER DEL SIGUIENTE EXPEDIENTE  
G.D. 6/18 (V)**

La Junta de Gobierno Local acuerda por los cinco miembros asistentes aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Vivienda, a la vista de los informes que obra en el expediente del Técnico de Asuntos Sociales de fecha 2/02/2018 y el informe de la Interventora de fecha 6-02-2018, siendo ambos favorables, con el siguiente tenor literal:

“En virtud del artículo 5 del Reglamento Municipal de Ayuda a la Primera Vivienda en Alquiler. Una vez analizadas y consideradas aceptadas las solicitudes abajo relacionadas por la comisión evaluadora reunida el día 2 de Febrero de 2018.

El delegado de vivienda PROPONE a la Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente relativo a solicitud de ayuda al alquiler, según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del 50 % tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.”

Insertar nombre	Nº miembros u.f.	Nº expediente	Cuantía alquiler	Ayuda/tiempo
G.D	2	6/18	300€	150€/6 meses

**PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA  
PARA CONCESIÓN AYUDA AL ALQUILER DEL SIGUIENTE EXPEDIENTE  
K.CH. 8/18 (V)**

La Junta de Gobierno Local acuerda por los cinco miembros asistentes aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Vivienda, a la vista de los informes que obra en el expediente del Técnico de Asuntos Sociales de fecha 2/02/2018 y el informe de la Interventora de fecha 26-01-2018, siendo ambos favorables, con el siguiente tenor literal:

“ En virtud del artículo 5 del Reglamento Municipal de Ayuda a la Primera Vivienda en Alquiler. Una vez analizadas y consideradas aceptadas las solicitudes abajo relacionadas por la comisión evaluadora reunida el día 2 de febrero de 2018.

El delegado de vivienda PROPONE a la Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente relativo a solicitud de ayuda al alquiler, según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del 50 % tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

Insertar nombre	Nº miembros u.f.	Nº expediente	Cuantía alquiler	Ayuda/tiempo
K.CH.	4	8/18	200€	100€/6 meses



**PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES PARA LA PROBACIÓN DE LA PRIMERA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE "MEJORAS EN ESTACIONES DE BOMBEO DE CHIPIONA(CÁDIZ)," POR IMPORTE DE 192.731,40€.(OU)**

La Junta de Gobierno Local acuerda por los cinco miembros asistentes aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, a la vista del informe que obra en el expediente de la Interventora de fecha 12/02/2018, siendo favorable, con el siguiente tenor literal:

"Estando en ejecución las obras de "MEJORAS EN ESTACIONES DE BOMBEO DE CHIPIONA (CÁDIZ), aprobada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 21 de abril de 2016, la empresa FCC AQUALIA S.A., adjudicataria de las obras, ha procedido a la redacción de la primera certificación de las obras.

La Dirección Facultativa, así como el supervisor Municipal, ha procedido a la verificación y aceptación de la mencionada certificación.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora de fondos de fecha 12 de enero de 2018.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente **A C U E R D O**:

1º.- Aprobar la primera certificación de las obras de "MEJORAS EN ESTACIONES DE BOMBEO DE CHIPIONA (CÁDIZ), por importe de 192.731,40 €.

2º.- Aprobar la factura Nº SA1332/1000340, de fecha 09/02/2017, presentada por la empresa FCC AQUALIA S.A. por importe de 192.731,40 €, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo."

**PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES PARA LA PROBACIÓN DE LA PRIMERA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE "RENOVACIÓN DE LA RED DE PLUVIALES DE LA CUENCA C-3 Y SU CONTINUACIÓN POR LA AVDA. DE SEVILLA Y LA AVDA. DE JEREZ, EN LA LOCALIDAD DE CHIPIONA (CÁDIZ), POR IMPORTE DE 451.206,87€" (OU)**

La Junta de Gobierno Local acuerda por los cinco miembros asistentes aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, a la vista del informe que obra en el expediente de la Interventora de fecha 12/02/2018, siendo favorable, con el siguiente tenor literal:

"1º.- Aprobar la primera certificación de las obras de "RENOVACIÓN DE LA RED DE PLUVIALES DE LA CUENCA C-3 Y SU CONTINUACIÓN POR LA AVDA. DE SEVILLA Y LA AVDA. DE JEREZ, EN LA LOCALIDAD DE CHIPIONA (CÁDIZ), por importe de 451.206,87 €.



**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99**  
de Protección de Datos de Carácter Personal

2º.-Aprobar la factura N° SA1332/1000042, de fecha 09/02/2017, presentada por la empresa FCC AQUALIA S.A. por importe de 451.206,87 €, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo."

**PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES PARA LA PROBABACIÓN DE LA PRIMERA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE " MEJORAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN BARRIADA DE LOS PÁJAROS, FASE 2- CALLE FLAMENCO", POR IMPORTE DE 277.080,50€. (OU)**

La Junta de Gobierno Local acuerda por los cinco miembros asistentes aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, a la vista del informe que obra en el expediente de la Interventora de fecha 12/02/2018, siendo favorable, con el siguiente tenor literal:

"1º.-Aprobar la primera certificación de las obras de "MEJORAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN BARRIADA DE LOS PÁJAROS, FASE 2- CALLE FLAMENCO", por importe de 277.080,50 €.

2º.-Aprobar la factura N° SA1332/1000040, de fecha 09/02/2017, presentada por la empresa FCC AQUALIA S.A. por importe de 277.080,50 €, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo."

**PUNTO DECIMOPRIMERO.-.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A RESOLUCIÓN PARA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS DE TRES VIVIENDAS EN C/ SAN MIGUEL N° 4 (9.834/17)(OU)**

La Junta de Gobierno Local acuerda por los cinco miembros asistentes aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, a la vista de los informes que obra en el expediente de la Asesora Jurídica de fecha 9/02/2018 y del Arquitecto Técnico de fecha 6/02/2018, siendo ambos favorables, con el siguiente tenor literal:

"1.- Declarar en situación de Asimilado a Fuera de Ordenación la edificación destinada a edificio plurifamiliar entre medianeras de 3 viviendas, sita en CALLE SAN MIGUEL N° 4, con referencia catastral 9492302QA2699C0001RF y coordenadas UTM: X – 729,329 Y – 4,069,002, por quedar acreditado en el expediente que reúne los requisitos de seguridad, salubridad y ornato para el uso al que se destina la edificación.

2.- Que la edificación se encuentra en suelo urbano consolidado siendo de aplicación la Ordenanza del PGOU de Chipiona, Zona 2, manzana cerrada, y no podrán realizarse otras obras distintas de las de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y

salubridad del inmueble.

3.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

4.- Autorizar expresamente la contratación de los servicios básicos de luz, agua y alcantarillado."

PUNTO DECIMOSEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN A TRÁMITE PARA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN PARA EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE DOS VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS EN C/ FAISÁN Nº 6 (13.025/17)(OU)

La Junta de Gobierno Local acuerda por los cinco miembros asistentes aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, a la vista de los informes que obra en el expediente de la Asesora Jurídica de fecha 30/01/2018 y del Arquitecto Técnico de fecha 12/02/2018, siendo ambos favorables, con el siguiente tenor literal:

" 1.- Admitir a trámite el expediente de solicitud de AFO instado por D<sup>a</sup>. F. H. LA O, para la edificación destinada a EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE DOS VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS en CALLE FAISAN Nº 6.

2.- Requerir al solicitante para que en el plazo de 4 meses a contar desde la notificación de la presente resolución, solicite visita de inspección técnica de la edificación, en modelo elaborado a tal efecto, previo abono de las tasas correspondientes, advirtiéndole que si en el citado plazo de 4 meses no presentase la solicitud de inspección anteriormente referida, se entenderá por desistido de la petición de AFO."

PUNTO DECIMOTERCERO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO DE EJECUCIÓN REFORMADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 58 VIVIENDAS (2ª FASE), EN CALLE MOZART, PARCELA CO-6 DEL P.P. COSTA BALLENA (2404/2016)(OU)

La Junta de Gobierno Local acuerda por los cinco miembros asistentes aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, a la vista de los informes que obra en el expediente de la Asesora Jurídica de fecha 9/02/2018 y del Arquitecto Técnico de fecha 6/02/2018, siendo ambos favorables, con el siguiente tenor literal:

"Con fecha 25 de febrero de 2016, la Junta de Gobierno Local otorgó a SEINSA C.B. el Cambio de Titularidad de Licencia y Rehabilitación de licencia para la construcción de 58 viviendas (2ª fase), del Proyecto de 142 viviendas, concedidas a la empresa SEINSA SOCIEDAD EUROPEA INMOBILIARIA en parcela CO-6, calle Mozart de P.P. Costa Ballena, expediente 839/2016.

El proyecto ha sido redactado por la Arquitecta, D<sup>a</sup> B. V. D., con número de visado 1202160725406.

**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99  
de Protección de Datos de Carácter Personal**

Con fecha 12/02/2018 se emite informe favorable del Arquitecto Técnico Mpal. en el que se hace constar que en el proyecto se contemplan las variaciones técnicas para adaptar el primitivo proyecto a las directrices para su adaptación al Código Técnico de obligado cumplimiento. En el mismo se respetan los parámetros urbanísticos contemplado en el Documento Básico que sirvió para la obtención de la licencia (expt. 12702/2006).

Con fecha 12/02/2018, se emite informe jurídico favorable.

Por todo ello y vistos los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente, es por lo que vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local adopte el siguiente ACUERDO:

CONCEDER Licencia Urbanística a la empresa SEINSA C.B. al Proyecto de Ejecución Reformado para la construcción de 58 viviendas (2ª fase), en calle Mozart, Parcela CO-6 del P.P. Costa Ballena."

**PUNTO DECIMOCUARTO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA DE OCUPACIÓN PARA 24 VIVIENDAS, GARAJES Y URBANIZACIÓN EXTERIOR CORRESPONDIENTE AL BLOQUE 5 DE LA 2ª FASE DEL CONJUNTO DE 142 VIVIENDAS (1ª Y 2ª FASE), CONSTRUIDAS EN CALLE MOZART Nº 2 (PARCELA CO-6) DE COSTA BALLENA (14.949/2017)(OU)**

La Junta de Gobierno Local acuerda por los cinco miembros asistentes aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, a la vista de los informes que obra en el expediente de la Jefa de Urbanismo de fecha 12/02/2018 y del Arquitecto Técnico de fecha 12-02-2018, siendo ambos favorables, con el siguiente tenor literal:

"Con fecha 15/12/2017 y número de entrada en el Registro Gral. de este Ayuntamiento al 14.949/2017, la empresa SEINSA C.B. solicita licencia de ocupación para 24 viviendas, garajes y urbanización exterior correspondiente al bloque 5 de la 2ª fase del conjunto de 142 viviendas (1ª y 2ª fase), construidas en calle Mozart nº 2 (parcela CO-6) de Costa Ballena.

Con fecha 12/02/2018 se emite informe del Arquitecto Técnico Mpal. en el que se dice textualmente:

"Con fecha 25 de febrero de 2016, la Junta de Gobierno Local otorgó a SEINSA, C.B. el cambio de titularidad y rehabilitación de la licencia para la construcción de 58 viviendas (2ª fase) del proyecto de 142 viviendas concedida a la empresa SEINSA SOCIEDAD EUROPEA INMOBILIARIA, en la parcela CO-6, calle Mozart de Costa Ballena. Chipiona, según expediente 839/2016.

Con fecha 15/02/2018, la Junta de Gobierno Local aprobó el Proyecto de Ejecución Reformado, redactado por la Arquitecta, Dª B. V. D., con número de visado 1202160725406 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.

Girada visita de inspección se ha podido comprobar que las obras se ajustan a la licencia concedida, observándose ligeras variaciones consistentes en:

1º.- Redistribución de sanitarios en baño, ampliaciones de armarios, cierre o aperturas de pasaplatos.

2º.- Redistribución de la red colgada de saneamiento.

3º.- Cambio de aljibe contra incendios del bloque 5 al bloque 7 y cambio de ubicación del trastero nº 4.

Estas variaciones no afectan a los parámetros urbanísticos de la licencia concedida, ni tampoco al presupuesto de la obra.

El bloque nº 5 y su urbanización resulta técnica y funcionalmente susceptibles de ser utilizada de forma independiente del resto de los bloques en ejecución, estando conectado a los servicios y en disposición de utilizarlo como parte del resto de urbanización interior de la 1ª fase del proyecto, sin servidumbre con el resto de bloques que se está ejecutando.

Por todo ello PROCEDE, otorgar la licencia solicitada de ocupación solicitada.”.

Con fecha 12/02/2018 se emite informe Jurídico.

Por todo ello, y vistos los informes obrantes en el expediente, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local adopte el siguiente ACUERDO:

- CONCEDER Licencia Municipal de Ocupación a la empresa SEINSA C.B. para 24 viviendas, garajes y urbanización exterior correspondiente al bloque 5 de la 2ª fase del conjunto de 142 viviendas (1ª y 2ª fase), construidas en calle Mozart nº 2 (parcela CO-6) de Costa Ballena. Referencia catastral: 104603QA3604E.”

**PUNTO DECIMOQUINTO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA RELATIVA A OBRA CIVIL PARA IMPLANTACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO EN C/ JAZMÍN Nº 22. (14.791/2017)(OU)**

La Junta de Gobierno Local acuerda por los cinco miembros asistentes aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, a la vista de los informes que obra en el expediente de la Jefa de Urbanismo de fecha 13/02/2018 y del Arquitecto Técnico de fecha 5/02/2018, siendo ambos favorables, con el siguiente tenor literal:

“ 1.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1º.- **A LA LICENCIA**

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2º.- **A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

1 a) **Previo al inicio de las obras:**



**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99  
de Protección de Datos de Carácter Personal**

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

2 b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.

- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

6º- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la licencia por incumplimiento de las condiciones.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

PLAZOS

- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: UN MES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 6 MESES

CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955),

las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido seis meses de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

#### APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL .....	43.186,25 €
- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS:	1.511,52 €
- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA:	1.079,66 €

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

- Dése traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

#### PUNTO DECIMOSEXTO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO CONCEDER LICENCIA DE OCUPACIÓN, PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CONSTRUIDA EN CALLE CORRAL DE LA CANALETA N° 1.(12.539/2017)(OU)

La Junta de Gobierno Local acuerda por los cinco miembros asistentes aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, a la vista de los informes que obra en el expediente de la Jefa de Urbanismo de fecha 12/02/2018 y del Arquitecto Técnico de fecha 12/02/2018, siendo ambos favorables, con el siguiente tenor literal:

"Con fecha 30/11/2006, la Junta de Gobierno Local otorga licencia de obra al proyecto básico y su reformado de vivienda unifamiliar aislada con sótano y garaje, con número de visado 120906450706, redactado por el Arquitecto, D. F. R. S. M.

Con fecha 08/02/2018, la Junta de Gobierno Local otorgó licencia de obra al Proyecto Reformado de Ejecución, redactado por el mismo Arquitecto y con número de visado 0901090450706.

Con fecha 12/02/2018 presenta los boletines de agua y luz.

Con fecha 12/02/2018 se emite informe del Arquitecto Técnico Mpal. en el que se dice que:





**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99  
de Protección de Datos de Carácter Personal**

“Girada visita de inspección se ha podido comprobar que las obras se ajustan al Proyecto Reformado aprobado.

Por todo ello PROCEDE otorgar la licencia de ocupación solicitada.”.

Con fecha 12/02/2018 se emite informe Jurídico.

Por todo ello, y vistos los informes obrantes en el expediente, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local adopte el siguiente ACUERDO:

- CONCEDER Licencia Municipal de Ocupación D J.D. R. V., para una vivienda unifamiliar aislada construida en calle Corral de la Canaleta nº 1. Referencia catastral: 9072124QA2697A0001PI.”

**DECIMOSÉPTIMO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO,  
PARA LA CESIÓN DEL USO DEL PALACIO DE FERIAS Y EXPOSICIONES,  
LOS DÍAS 16 Y 17 DE FEBRERO DE 2018 PARA LA CELEBRACIÓN DE BAILE  
DE MÁSCARAS (TU).**

La Junta de Gobierno Local acuerda por los cinco miembros asistentes aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Turismo, a la vista del informe que obra en el expediente de la Técnico Medio de Turismo de fecha 13/02/2018, siendo ambos favorables, con el siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Autorizar el uso de las instalaciones de las Naves Niños de Oro, sita en Avda. de Granada, durante el 16 y 17 de febrero de 2018 al grupo Asociación de Grupos de Cabalgata “El Castillo” para la celebración de Baile de Máscaras.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa a la firma del Convenio de Utilización del Palacio de Ferias y Exposiciones para la celebración del Baile de Máscaras, entre el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona y la Asociación de Grupos de Cabalgata “El Castillo”.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los/as interesados/as.”

**PUNTO DECIMOCTAVO.-CUENTAS Y FACTURAS.**

No hubo

**PUNTO DECIMONOVENO.-URGENCIAS.**

**U.-19.1 PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A LA  
APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE PERMUTA DE LA PARCELA 5 DE LA  
MANZANA MC.1A DEL SECTOR 12, AR-12 UE-5, PROPIEDAD DEL ILMO.  
AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA (PC)**

A continuación la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los cinco miembros reunidos (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de



Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por unanimidad de los asistentes la siguiente propuesta de la Alcaldía Presidencia, a la vista del informe en conjunto que obran en el expediente del Asesor Jurídico de fecha 15/02/2018 y el informe de la Secretaria de fecha 15/02/2018 siendo favorable, con el siguiente tenor literal:

" PRIMERO.- Aprobar la permuta entre el inmueble descrito como Parcela 2 de la Manzana MC.2 del Sector 12 AR-12 UE-5, de 838,70 m<sup>2</sup>, con referencia catastral 0087602QA3608N0001DE, inscrita en el Registro de la Propiedad al libro 840, tomo 2468, Folio 164, Finca 42.622, Inscripción 1ª, propiedad de este Ayuntamiento, con el inmueble descrito como Parcela 5 de la Manzana MC.1A del Sector 12 AR-12 UE-5 de 885.30 m<sup>2</sup> con referencia catastral 9986605QA2698N0001AR, inscrita en el Registro de la Propiedad al libro 840, tomo 2468, Folio 144, Finca 42.615, propiedad de Agrícola Micaela S.L.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletan Oficial de la provincia de Cádiz, Portal de Transparencia de Ayuntamiento de Chipiona y uno de los periódicos de mayor difusión.

TERCERO.- Citar al adjudicatario para que comparezca personalmente o a través de tercero con poder de representación suficiente, a fin de aportar los títulos dominicales del inmueble de su propiedad adjudicado y poder formalizar el contrato público de permuta; el cual deberá ser elevado a escritura pública y realizarse las preceptivas inscripciones en el Registro de la Propiedad; siendo los gastos que generen estas operaciones conforme a ley entre las partes.

CUARTO.- Realizada la mencionada permuta se dará de baja al inmueble de la EELL y, a su vez, alta del adquirido en el epígrafe correspondiente del Inventario."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las doce horas y cuarenta y nueve minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL

